



Buenos Aires, 26 de junio de 2024

VISTO el Estatuto Universitario, el Convenio Colectivo Docente Decreto P.E.N N°1246/2015, la Resolución N°177/2024 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el Visto, el Consejo Directivo otorga, ad referendum del Consejo Superior, licencia sin goce de haberes por el ejercicio transitorio de otros cargos de mayor jerarquía al Ing. Fabio MARANO (Legajo UTN N° 82798; DNI N°30.780.945), en el cargo de Ayudante de Trabajos Prácticos de Primera Regular con una (1) Dedicación Simple en la asignatura “Técnicas Digitales II”, correspondiente al Departamento de Ingeniería Electrónica, a partir del 1° de abril de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025 o mientras dure la mayor jerarquía.

Que mediante Resolución del Rector se regularizó al docente Ing. Fabio MARANO (Legajo UTN N° 82798; DNI N°30.780.945), en el cargo de Ayudante de Trabajos Prácticos de Primera Regular con una (1) Dedicación Simple en la asignatura “Técnicas Digitales II”, correspondiente al Departamento de Ingeniería Electrónica de la Facultad Regional Buenos Aires.

Que el Consejo Directivo mediante Resolución N°182/2024 designó al docente en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos en la cátedra indicada.

Que es competencia del Consejo Superior conceder licencia a los docentes ordinarios en virtud las facultades otorgadas por el Estatuto Universitario en el artículo 53° inciso m).

Que la potestad de designar docentes conlleva implícita la de otorgar licencias.

Que el artículo 49 del Convenio Colectivo de Docentes Universitarios, establece al respecto lo siguiente: “Licencias extraordinarias...II. Licencia sin goce de haberes a) Licencia por ejercicio transitorio de cargos de mayor jerarquía: ...Habilitan a solicitar la presente licencia, las designaciones en cargos electivos, con mandato temporal y legalmente determinado. ...Se reconoce igual derecho al docente ordinario que fuera electo o designado para cumplir funciones de autoridad



Superior en la misma o en otra Institución Universitaria Nacional de carácter público o que fuera designado en un cargo docente interino de mayor jerarquía o dedicación, en el ámbito de aquella en la que se desempeña, de conformidad a lo que pudieran contemplar los Estatutos de cada Institución Universitaria Nacional y sin perjuicio de lo que en beneficio del docente pudiera resultar de la normativa vigente a dicho momento.”

Que la solicitud se enmarca en lo dispuesto en lo dispuesto en el Estatuto Universitario y el artículo 49° del Convenio Colectivo de Docentes Universitarios.

Que por lo expuesto y analizadas las presentes actuaciones, la Comisión de Interpretación de Normas y Reglamentos considera procedente ratificar lo actuado por la Facultad Regional y otorgar licencia sin goce de haberes por ejercicio transitorio de un cargo de mayor jerarquía.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Conceder licencia sin goce de haberes por ejercicio transitorio de otro cargo de mayor jerarquía al Ing. Fabio MARANO (Legajo UTN Nº 82798; DNI Nº30.780.945), en el cargo de Ayudante de Trabajos Prácticos de Primera Regular con una (1) Dedicación Simple en la asignatura “Técnicas Digitales II”, correspondiente al Departamento de Ingeniería Electrónica, a partir del 1º de abril de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025 o mientras dure la mayor jerarquía.

ARTICULO 2º.- No computar el lapso que dure la licencia sin goce de haberes para la finalización del ejercicio de la designación del docente.



*Ministerio de Capital Humano  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

*“2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”*

ARTICULO 3º.- Suspender, a partir del plazo establecido, el proceso de evaluación por Carrera Académica en la asignatura indicada en el artículo 1º.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 1204/2024